

**ANEXO****ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE QUIOSCOS**

Se añade una nueva disposición adicional, la quinta, con el siguiente tenor literal:

"Disposición adicional quinta.- Se habilita al Concejal Delegado del Área municipal competente por razón de la materia para que pueda iniciar los procedimientos administrativos necesarios con objeto de facilitar, a las personas que vengán explotando un quiosco sin título o en precario, la regularización de dicha situación, siempre que acrediten los requisitos que le fueren exigidos en el marco de la presente Ordenanza, así como una posesión mínima del quiosco que no podrá ser inferior a los seis meses anteriores al inicio del procedimiento correspondiente".

Huelva, a 17 de febrero de 2016.- EL ALCALDE, P.D. EL CONCEJAL DELEGADO DE RÉGIMEN INTERIOR Y RECURSOS HUMANOS. (Decreto 19/06/15) Fdo.: José Fernández de los Santos.

**AYUNTAMIENTOS****ALJARAQUE****ANUNCIO**

Formulada y dictaminada favorablemente la Cuenta General de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 2014, se expone al público, junto con sus justificantes y el Informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo y durante ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212 del RDL 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Aljaraque, a 4 de febrero de 2016.- LA ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo.: Yolanda Rubio Villodres.

**ANUNCIO**

**DON LUÍS MANUEL SÁNCHEZ GONZÁLEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ALJARAQUE (HUELVA).**

CERTIFICO: Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 04 de febrero de 2016, aprobó por mayoría de nueve votos a favor (7 P.P. y 2 de "Sí se puede Aljaraque"), y ocho abstenciones (5 P.S.O.E. y 3 I.U.-LV.-C.A.), la MOCIÓN presentada por el grupo municipal de "Sí se puede Aljaraque", sobre "DELEGACIÓN DE COMPETENCIA EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN MATERIA DE PRECIOS PÚBLICOS POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO", cuya parte dispositiva dice como sigue

"PRIMERO.- Anular la decisión adoptada en el pleno extraordinario celebrado el pasado día 10 de julio de 2015, en su punto 11º, en el cual se delegaba en la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, al amparo de lo previsto en el artículo 47 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las facultades de establecimiento y regulación de los Precios Públicos, regresando estas facultades al pleno del Ayuntamiento de Aljaraque.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.2 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, independientemente de que surta efectos desde el día siguiente al de su adopción.".-

Lo que se hace público, a los efectos legales procedentes, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Aljaraque, a once de febrero de dos mil dieciséis.

Vº. Bº. LA ALCALDESA.

**ANUNCIO**

Habiendo quedado elevado a definitivo, conforme a lo acordado en sesión plenaria de fecha 03 de diciembre de 2015, por no haberse formulado alegaciones a la misma, la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por expedición de Documentos Administrativos, el texto de dicha modificación, se publica íntegramente, a efectos de su entrada en vigor, en el momento de la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, de conformidad con lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y art. 17.4 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedando redactados los artículos afectados por esta modificación como sigue: